



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027**

**RESOLUCIÓN N°005-2025-CEN-CIP**

**Lima 20 de mayo de 2025**

**VISTO:**

En relación a la utilización del tercer padrón del 2024, en el contexto de las elecciones de segunda vuelta y elecciones complementarias por el periodo 2025-2027, del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, la COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL, señala lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El artículo 26 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, señala que la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, proceso electoral convocado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP el 17 de julio de 2024, para elegir a los nuevos directivos del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Juntas Directivas de Capítulos a nivel nacional.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 23 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 001-01SE-CNCD-2025-2027, el Congreso Nacional de Consejos Departamentales en mérito al artículo 4.05 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) acuerda cesar funciones de todos los miembros de la Comisión Electoral Nacional y el Tribunal Electoral Nacional en pleno, luego de una evaluación realizada referente al incumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:** En la referida fecha mediante Acuerdo N° 002-01SE-CNCD-2025-2027, el Congreso Nacional de Consejos Departamentales en mérito al artículo 4.08 del Estatuto del CIP acuerda designar a los nuevos miembros de la Comisión Electoral Nacional hasta el término de la segunda vuelta y de las elecciones complementarias, periodo 2025-2027.

**CUARTO:** Que, con fecha 24 de marzo de 2024, mediante Resolución N° 019-2025-2027-CN-CIP se resuelve y formaliza el nuevo nombramiento de los integrantes de la Comisión Electoral Nacional (CEN).



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027**

**QUINTO:** Que, con fecha 04 de mayo de 2025, por medio de asamblea debidamente registrada, los miembros de la CEN deciden llevar a cabo las elecciones de segunda vuelta y elecciones complementarias en base al tercer padrón de 2024, por principio de razonabilidad y principios electorales de accesibilidad, simplificación y alternatividad.

**SEXTO:** Al amparo del Artículo 3° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP: *"Los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto CIP; b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional"*.

**SETIMO:** El artículo 35° del Reglamento de Elecciones Generales (REG) del CIP dispone que la Comisión Electoral Nacional interpretará el Reglamento de Elecciones en el ámbito de su competencia.

**OCTAVO:** El tercer padrón con la relación de ingenieros habilitados para celebrar el acto electoral de votación el día domingo 22 de diciembre de 2024, es el mismo que será llevado para las elecciones para segunda vuelta y elecciones complementarias.

El artículo 109 del Reglamento de Elecciones Generales (REG) del CIP dispone lo siguiente:

*Artículo 109. ° Procede Elección Complementaria para Consejos Departamentales y Capítulos en los cuales se hubiera declarado nula la votación o si esta no se hubiera realizado.*

*La Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO, conforme al Reglamento General de Elecciones.*

**NOVENO:** Bajo ese contexto, la actualización del tercer padrón implicaría un proceso extenso de verificación y validación, lo que podría retrasar la planificación de la segunda vuelta o elecciones complementarias, dicho retraso recaería en un claro incumplimiento al artículo anteriormente citado.

Lo anterior, más aún cuando a la fecha no se cuentan con Consejos Departamentales que puedan llevar tal tarea dentro de sus jurisdicciones, y solo existen los mismos de manera Transitoria.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027**

**DECIMO:** Por otro lado, la única disposición complementaria del REG señala:

*Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento o situaciones particulares que pudieren presentarse en los procesos electorales del CIP y que no estén expresamente normados serán resueltos por el Tribunal Electoral Nacional teniendo en consideración los principios establecidos en el Estatuto, el Código de Ética y, en su defecto, en la Constitución Política del Perú y en LA LEGISLACIÓN ELECTORAL GENERAL. Sus disposiciones y resoluciones tienen carácter vinculante, de cumplimiento obligatorio, pues sus fallos son irrevisables al tener calidad de cosa juzgada.*

**UNDECIMO:** En ese sentido, el uso del último padrón electoral sin actualización reciente se sustenta en la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859), que establece que el padrón electoral debe ser elaborado, saneado y aprobado con anticipación suficiente para garantizar la transparencia y seguridad del proceso electoral. Además, la Ley N° 32243 optimiza los mecanismos de transparencia en los procesos electorales, asegurando que los datos utilizados sean confiables y verificables.

**DUODECIMO:** La segunda vuelta y elecciones complementarias son una continuación del proceso electoral inicial, por lo que es coherente utilizar el mismo padrón para mantener la integridad del proceso basado en un principio de razonabilidad.

**DECIMOTERCERO:** El hecho de modificar el padrón en un corto período de tiempo puede generar errores en la asignación de votantes y afectar la logística electoral. En tal sentido, la única actualización posible del padrón es la relativa a correos electrónicos y números celulares.

**DECIMOCUARTO:** En base al Artículo XIV. Principio de accesibilidad, simplificación y alternatividad de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley 26859):

*Los órganos del sistema electoral, en todas sus actuaciones, sean administrativas, de desarrollo normativo o jurisdiccional, realizan los ajustes razonables necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participación (..) Asimismo, garantizan la accesibilidad de sus servicios mediante la simplificación de sus procesos y procedimientos, así como la alternatividad en los medios de acceso.*

**DECIMOQUINTO:** La normativa electoral establece plazos estrictos para la elaboración y aprobación del padrón, lo que impide modificaciones de último momento. Por ello, y dado que la Comisión Electoral Nacional conforme al artículo 109° del Reglamento de



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027**

Elecciones Generales del CIP vigente es quien asume el proceso electoral complementario, la decisión tomada se encuentra dentro del ámbito de sus facultades.

En tal sentido, modificar el padrón en un corto período de tiempo podría generar inconsistencias y afectar la confianza en el sistema electoral manejado para las elecciones del Colegio de Ingenieros del Perú.

**DECIMOSEXTO:** Por lo tanto, tras el análisis expuesto en los considerandos, y de la normativa vigente, del Reglamento de Elecciones Generales del CIP-CN y del Estatuto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR el uso del último padrón electoral del año 2024, para las elecciones de segunda vuelta y complementarias del Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo 2025-2027, como una medida que garantiza la transparencia, eficiencia y seguridad jurídica del proceso electoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DECLARAR que el padrón electoral del 2024 solo será actualizado para efectos del cambio de correos electrónicos y números celulares.

**ARTÍCULO TERCERO.** – HACER de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN).

**ARTÍCULO CUARTO.** – HACER de conocimiento de la presente resolución al Consejo Nacional (CN) y a los involucrados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ing. Hilbe Santos Rojas Salazar  
CIP 14071  
**PRESIDENTE**



Ing. Wilbert Demetrio Alvarez Lupaca  
CIP 90563  
**SECRETARIO**



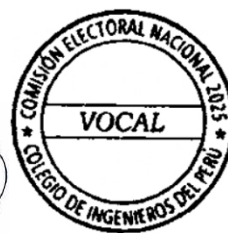
**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027**



Ing. Teofilo Cruz Aguilar  
CIP 66021  
**VOCAL**



Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra  
CIP 73033  
**VOCAL**



Ing. Luis Alberto Suarez Farfan  
CIP 19949  
**VOCAL**